



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cobisa, adoptado en sesión extraordinaria de 17 de junio de 2021, el expediente número 2/2021 de modificación de créditos para la concesión de créditos extraordinarios financiados por remanente líquido de Tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	62302	Cámaras seguridad	0,00	15.000,00	15.000,00
459	62303	Red Wifi	0,00	8.000,00	8.000,00
920	62400	Vehículos municipales	0,00	50.000,00	50.000,00
430	479	Ayudas Covid	0,00	10.000,00	10.000,00
4412	472	Ayudas al transporte	0,00	12.000,00	12.000,00
920	62501	Equipamiento centros	0,00	20.000,00	20.000,00
1532	61902	Plan asfaltado/acerado	0,00	270.000,00	270.000,00
920	62501	Adquisición mobiliario	0,00	5.000,00	5.000,00
132	12003	Retribuciones	0,00	15.000,00	15.000,00
132	16000	S. Social	0,00	4.000,00	4.000,00
TOTALES				409.000,00	409.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	409.000,00
			TOTAL INGRESOS	409.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobisa, 28 de julio de 2021.–El Alcalde, Félix Ortega Fernández.

N.º I.-3844